



# DIARIO OFICIAL

DEL

## MINISTERIO DE LA GUERRA

### PARTE OFICIAL

#### REALES ORDENES

##### ARMAMENTO Y MUNICIONES

###### 8.<sup>a</sup> SECCION

Excmo. Sr.: En vista de la comunicación de V. E., fecha 23 de junio último, en la que solicita se devuelvan al regimiento de Soria, 1.045'50 pesetas, entregadas en la Maestranza de Artillería de Sevilla por desperfectos de vainas de bayoneta, el Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, oído el parecer de la Inspección General de Administración Militar, y teniendo en cuenta que la citada suma ha ingresado en las cajas del Tesoro con aplicación á Rentas públicas del presupuesto ya cerrado de 1890-91, ha tenido á bien resolver que no procede efectuar la devolución de que se trata por haber tenido lugar el pago antes de que se dictara la real orden de 25 de abril de 1891 (C. L. número 169); siendo la voluntad de S. M., que esta resolución se haga extensiva á los casos análogos en que puedan hallarse comprendidos los demás cuerpos del Ejército.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 4 de febrero de 1892.

AZCÁRRAGA

Señor Inspector general de **Infantería**.

Señor Inspector general de **Administración Militar**.

#### DESTINOS

##### SUBSECRETARÍA

Excmo. Sr.: El Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, se ha servido destinar á la plantilla de este Ministerio, al comandante de **Infantería**, **D. Francisco Ruiz Narváez y Montaner**, perteneciente al regimiento Reserva núm. 3, Colmenar Viejo.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y fines consiguientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 5 de febrero de 1892.

AZCÁRRAGA

Señor Inspector general de **Administración Militar**.

Señores Capitán general de **Castilla la Nueva** é Inspector general de **Infantería**.

###### 6.<sup>a</sup> SECCION

Excmo. Sr.: El Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, aprobando lo propuesto por V. E. en 16 del mes próximo pasado, ha tenido á bien disponer cese en el cargo de secretario permanente de causas de ese distrito el primer teniente de **Infantería**, **D. Santos Díaz Lezaun**, y nombrar para el desempeño de dicho cargo al capitán del tercer batallón del regimiento **Infantería de Otumba** número 51, **D. Emilio Urtazun y Fernández**, el cual continuará perteneciendo á un tercer batallón ó Depósito de Cazadores, para el percibo del sueldo entero de su empleo, con arreglo á lo dispuesto por real orden circular de 5 de diciembre de 1890 (C. L. núm. 470).

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 4 de febrero de 1892.

AZCÁRRAGA

Señor Capitán general de **Aragón**.

Señores Inspectores generales de **Infantería** y **Administración Militar**.

#### INDEMNIZACIONES

###### 10.<sup>a</sup> SECCION

Excmo. Sr.: En vista del escrito que V. E. dirigió á este Ministerio, en 18 de diciembre último, solicitando indemnización para el capitán de **Ingenieros**, **D. Ricardo Escrig Vicente**, por haber ido á levantar un plano de la finca deno-

minada *Villa Carmen*, término de Albal, siendo auxiliado por el cabo y soldado del regimiento Infantería de Guadaluajara, Miguel Perelló y Francisco Llompar, el Rey (que Dios guarde), y en su nombre la Reina Regente del Reino, de acuerdo con lo informado por la Inspección General de Administración Militar, ha tenido á bien conceder derecho á la indemnización de los artículos 10 y 11 del reglamento vigente, al referido capitán, y al plus correspondiente á los individuos de tropa.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 4 de febrero de 1892.

AZCÁRRAGA

Señor Capitán general de Valencia.

Señor Inspector general de Administración Militar.

Excmo. Sr.: El Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, ha tenido á bien aprobar las comisiones de que dió V. E. cuenta á este Ministerio, en 10 de diciembre último, conferidas al personal comprendido en la relación que á continuación se inserta, que da principio con **D. Gregorio Mora García**, y termina con **Don Agustín Chillidá Suárez**, declarándolas indemnizables con los beneficios de los artículos del reglamento vigente que en la misma se expresan.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y fines consiguientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 4 de febrero de 1892.

AZCÁRRAGA

Señor Capitán general de las Provincias Vascongadas.

Señor Inspector general de Administración Militar.

## Relación que se cita

Armas ó cuerpos	Clases	NOMBRES	Artículos del reglamento en que están comprendidos	Comisiones conferidas
Administración Militar.....	Comisario de 2. <sup>a</sup>	D. Gregorio Mora García.....	11	Pasar revista administrativa á las fuerzas destacadas en los fuertes de San Marcos y Choritoquieta.
Artillería.....	Capitán.....	» Juan Ugarte Guerrero.....	10 y 11	A Irún, á hacerse cargo de 250 kilogramos de pólvora sin humo procedente de Francia.
Estado Mayor de Plazas.....	Comandante.....	» Julián Alfonso Pérez.....	10 y 11	Pasar revista semestral reglamentaria á los fuertes de S. Marcos y Choritoquieta.
Ingenieros.....	Capitán.....	» Francisco Carramiñana.....	10 y 11	
Administración Militar.....	Oficial 2. <sup>o</sup> .....	» Mariano San Juan Carro.....	10 y 11	A Irún, á pasar revista mensual de armamento.
Regto. Infantería de Valencia...	Maestro armero.	Juan Puch Crespo.....	22	Auxiliar al Gobernador militar de Vizcaya en la revista anual de armamento.
Artillería.....	Capitán.....	D. Ramón Alfonso Conesa.....	10 y 11	Pasar revista semestral de edificios militares, en Vizcaya.
Parque de Artillería de Bilbao..	Mtr. <sup>o</sup> de taller..	Juan Alvarez Suárez.....	22	
Ingenieros.....	Comandante.....	D. José Gómez Máñez.....	10 y 11	A Bilbao y San Sebastián, á pasar la revista semestral de inspección.
Administración Militar.....	Subintendente..	» Mariano Zappino Garibay....	10 y 11	A esta corte, como defensor ante el Consejo Supremo de Guerra y Marina.
Regto. Infantería de Africa.....	1. <sup>er</sup> teniente...	» Rafael Albert Alonso.....	10 y 11	Hacer efectivos libramientos.
Idem íd. Rva. de Vergara.....	Capitán.....	» Agustín Chillida Suárez.....	24	

Madrid 4 de febrero de 1892.

AZCÁRRAGA

Excmo. Sr.: En vista del escrito que V. E. dirigió á este Ministerio en 21 de enero último, cursando instancia promovida por el comisario de guerra personal, oficial primero **D. Pascual Amat y Estévez**, en solicitud de indemnización por la comisión de defensor que desempeñó en octubre próximo pasado en Valladolid, el Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, de acuerdo con lo informado por esa Inspección General, ha tenido á bien declarar dicha comisión indemnizable con los beneficios que señalan los artículos 10 y 11 del reglamento vigente.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 4 de febrero de 1892.

AZCÁRRAGA

Señor Inspector general de Administración Militar.

Señor Capitán general de Castilla la Vieja.

Excmo. Sr.: El Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, ha tenido á bien aprobar las comisiones conferidas al personal comprendido en la relación que á continuación se inserta, que da principio con **D. José Obregón Benavides**, y termina con **D. Luis Cajas Payán**, declarándolas indemnizables con los beneficios de los artículos del reglamento vigente que en la misma se expresan.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y fines consiguientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 4 de febrero de 1892.

AZCÁRRAGA

Señor Inspector general de Administración Militar.

Señores Capitanes generales de Castilla la Nueva, Galicia y Valencia.

Relación que se cita

Districtos	Cuerpos	Clases	NOMBRES	Artículos del reglamento en que están comprendidos	Comisiones conferidas
C. la Nueva Galicia	Cuadro de reclutamiento de Cuenca. Administración Militar.	Primer teniente	D. José Obregón Benavides	24	A Cuenca, conduciendo caudales. A Monforte, á intervenir en la entrega del ex-convento de San Francisco al ramo de Guerra. Visitar como director las obras de reforma de las baterías de Costa en Cartagena. Idem como ingeniero, las íd. de las baterías acasamatadas de San Leandro y Sta. Ana. Inspeccionar las obras del cuartei enfermería de Archena. Visitar como ingeniero las íd. de las baterías General Fajardo y Trincabotijas. Idem como celador las íd. de San Leandro y Sta. Ana. Idem como celador, las íd. de las baterías General Fajardo y 47 bajas. Idem como íd., las íd. de la batería de Trincabotijas. Idem como maestro, las íd. de las baterías acasamatadas de San Leandro y Sta. Ana. Idem como íd., las íd. de la batería de Trincabotijas. Idem como interventor, las íd. de las baterías de Costa. Idem como pagador, de las íd. de íd.
		Comisario de guerra	» Eusebio Teijeiro Sánchez	10 y 11	
		Coronel	» Francisco Ramos Bascuñana	11	
		Comandante	» Manuel Campos Wasallo	11	
		»	El mismo	10	
		Capitán	D. Francisco Agosto Lapizburu	11	
		Oficial celador	» Ambrosio Ulzurún Josué	11	
		Otro	» Faustino Alvarez Cimadevillas	11	
		Otro	» Antonio Melóns Baldú	11	
		Maestro de obras	» Francisco Huelgas Casanova	11	
		Otro	» José García Gálvez	11	
Administración Militar	Administración Militar	Comisario de guerra	» José Gauche	11	
		Oficial 2.º	» Luis Cajas Payán	11	

Madrid 4 de febrero de 1892.

AZCÁRRAGA

**INDULTOS**

**6.ª SECCIÓN**

Excmo. Sr.: En vista de la instancia cursada por V. E. á este Ministerio con escrito de 7 de noviembre último, promovida por el confinado en la Penitenciaría de Valladolid, **Alejandro Camba Larrat**, en súplica de que se le conceda indulto del resto de la pena de tres años de prisión militar correccional que le fué impuesta en ese distrito, por sentencia aprobada el 20 de mayo de 1890, como autor del delito de desobediencia en asuntos del servicio que no era de armas, el Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, de acuerdo con lo informado por V. E. en su referido escrito y por el Consejo Supremo de Guerra y Marina en 18 de enero próximo pasado, se ha servido desestimar la solicitud del recurrente.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 4 de febrero de 1892.

AZCÁRRAGA

Señor Capitán general de Navarra.

Señores Presidente del Consejo Supremo de Guerra y Marina y Capitán general de Castilla la Vieja.

**ORGANIZACIÓN**

**9.ª SECCIÓN**

Excmo. Sr.: Restablecida como unidad independiente por el real decreto de 16 de diembre próximo pasado (*Colección Legislativa* núm. 476), la sección de obreros de los talleres del Establecimiento Central de Ingenieros, en vista del escrito que V. E. dirigió á este Ministerio en 28 de octubre último, y en armonía con lo dispuesto en el art. 125 del citado real decreto, el Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, ha tenido á bien disponer que en el próximo proyecto de presupuesto se incluyan tan sólo los haberes correspondientes á 1 sargento, 2 cabos, 2 obreros de 1.ª y 25 de 2.ª, los que constituirán por ahora dicha sección, de la que formarán parte, asimismo, en concepto de agregados y para su instrucción, 8 soldados de cada uno de los regimientos de Zapadores Minadores y 4 del de Pontoneros y cada uno de los batallones de Ferrocarriles y Telégrafos, desempeñando el mando de esta fuerza el capitán encargado del detall de los talleres.

S. M. se ha servido, al propio tiempo, resolver que la saca de reclutas para la referida sección se haga por los cuerpos de Ingenieros de guarnición en esta corte, sobre el contingente que se les señale y con arreglo á las condiciones y oficios que puedan ser de utilidad á los talleres, según nota que el Establecimiento Central facilitará oportunamente á la Inspección General del mencionado cuerpo.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 4 de febrero de 1892.

AZCÁRRAGA

Señor Inspector general de Ingenieros.

Señores Capitanes generales de Andalucía, Aragón, Burgos, Castilla la Nueva y Cataluña é Inspector general de Administración Militar.

## PENSIONES

## 6.ª SECCION

Excmo. Sr.: En vista de la instancia promovida por Doña María de la Cruz Ruiz de Porras y las Heras, huérfana del brigadier D. José, en solicitud de permuta de la pensión del Montepío Militar que disfruta por la del Tesoro; y no conviniendo á la interesada dicha permuta, porque la pensión del Tesoro que le corresponde resulta menor que la que percibe, el Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, conformándose con lo expuesto por el Consejo Supremo de Guerra y Marina en 9 del mes próximo pasado, se ha servido desestimar la referida instancia.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 4 de febrero de 1892.

AZCÁRRAGA

Señor Capitán general de Castilla la Nueva.

Señor Presidente del Consejo Supremo de Guerra y Marina.

Excmo. Sr.: El Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, conformándose con lo expuesto por el Consejo Supremo de Guerra y Marina, en 13 del mes próximo pasado, ha tenido á bien resolver que D.ª Ana González Juviel, viuda del excapitán de la Guardia Civil, D. José Samper y Asín, tiene derecho como comprendida en la orden de 19 de febrero de 1873, puesto que es natural de esa Isla, al aumento de peso fuerte por sencillo en la pensión anual de 625 pesetas, que obtuvo por real orden de 17 de agosto de 1891 (D. O. núm. 178); debiendo, en su consecuencia, abonársele el total, ó sean 833'33 pesetas anuales, por las cajas de esa Antilla, desde el 21 de noviembre de 1889, que fué el siguiente día al del fallecimiento del causante, é interin conserve su actual estado, con deducción, desde la misma fecha, de las cantidades que haya percibido por su referido anterior señalamiento.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 4 de febrero de 1892.

AZCÁRRAGA

Señor Capitán general de la Isla de Cuba.

Señor Presidente del Consejo Supremo de Guerra y Marina.

## PREMIOS DE REENGANCHE

## 10.ª SECCION

Excmo. Sr.: En vista de la instancia que V. E. cursó á este Ministerio, con su escrito fecha 3 de diciembre último, promovida por el comandante jefe del detall de la Comandancia de Cádiz, del instituto de su cargo, en súplica de autorización para formar estado adicional al ejercicio de 1889-90, por valor de 36'73 pesetas, que corresponden al sargento de dicha Comandancia, D. Guillermo Gómez Parra, por pluses de reenganche y parte proporcional de premio desde el 30 de abril de 1890, fecha en que embarcó en la Habana para regresar á la Península, hasta el 30 de junio siguiente, día anterior al de su alta en la Comandancia de referencia,

el Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, de acuerdo con lo informado por la Inspección General de Administración Militar, se ha servido conceder la autorización que se solicita, y disponer que el importe de la reclamación, una vez liquidado, se incluya en concepto de *Obligaciones que carecen de crédito legislativo*, en el primer proyecto de presupuesto que se redacte.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 4 de febrero de 1892.

AZCÁRRAGA

Señor Inspector general de la Guardia Civil.

Señor Inspector general de Administración Militar.

Excmo. Sr.: En vista de la instancia que V. E. cursó á este Ministerio, con su escrito fecha 15 de diciembre último, promovida por el guardia primero de la Comandancia de Barcelona del instituto de su cargo, José Pelliza Oriol, en súplica de abono del doble plus de reenganche desde 1.º de julio de 1889 á igual día y mes de 1890, fecha en que se le puso en posesión de dicho beneficio, el Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, de acuerdo con lo informado por la Inspección General de Administración Militar, se ha servido conceder al recurrente la gracia que solicita, y autorizar á la expresada Comandancia para reclamar la diferencia de plus sencillo á doble plus que al recurrente correspondió durante el ejercicio de 1889-90, por medio de estado adicional al mismo; debiendo incluirse el importe de dicha reclamación, una vez liquidado y en concepto de *Obligaciones que carecen de crédito legislativo*, en el primer proyecto de presupuesto que se redacte.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 4 de febrero de 1892.

AZCÁRRAGA

Señor Inspector general de la Guardia Civil.

Señor Inspector general de Administración Militar.

## PRESUPUESTOS

## 9.ª SECCION

Excmo. Sr.: En vista de la comunicación de V. E., de 26 del pasado enero, haciendo presente lo conveniente que sería dictar una disposición de carácter general que aclare la fecha desde que deben regir los presupuestos de atenciones de las Comandancias Generales Subinspecciones de Ingenieros de los distritos y Comandancias de las plazas pertenecientes al mismo cuerpo, con objeto de evitar dudas como las ocurridas al Comandante general Subinspector de Ingenieros de Cataluña, y teniendo en cuenta la razón expuesta por V. E. de que, si dichos presupuestos no se aprueban hasta ya entrado el ejercicio, es debido á que por regla general no hay noticia de la aprobación de los generales del Estado, hasta haber empezado el ejercicio á que afectan, el Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, se ha servido disponer que los presupuestos de atenciones especiales de las dependencias á cargo del Material de Ingenieros, y que se forman cada año económico,

deben regir durante todo él, y apartir desde su primer día, aunque la aprobación no tenga lugar hasta después de haber empezado el ejercicio, á cuyo fin, una vez aprobados, se harán los pagos ó reintegros necesarios, para que los gastos ya hechos queden en armonía con los créditos aprobados, caso de que éstos no sean los mismos que haya propuesto el jefe de la dependencia correspondiente.

De real. orden lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 4 de febrero de 1892.

AZCÁRRAGA

Señor General Subsecretario de este Ministerio Director del **Material de Ingenieros.**

Señores Capitanes generales de los **Distritos de la Península y Ultramar** é Inspector general de **Administración Militar.**

## CIRCULARES Y DISPOSICIONES DE LA SUBSECRETARÍA Y DE LAS INSPECCIONES GENERALES

### DESTINOS

#### INSPECCIÓN GENERAL DE ARTILLERÍA

*Circular.* Excmo. Sr.: Ignorándose en esta Inspección General el cuerpo donde ha servido el artillero, que fué, **Cristóbal Rodríguez Hernández**, así como la fecha en que desertó, sírvase V. E. participarme, antes del día 15 del actual, las noticias y antecedentes que obren en los archivos de los regimientos y batallones de ese distrito referentes al mismo.

Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 4 de febrero de 1892.

*Burgos*

Excmos. Señores Comandantes generales Subinspectores de **Artillería de los Distritos** y Señor Coronel Comandante exento de **Ceuta.**

### DOCUMENTACIÓN

#### 8.ª SECCIÓN

*Circular.* Excmo. Sr.: Siendo necesario conocer en este Ministerio la cantidad exacta de cartuchos y pólvora inútiles que existen en cada dependencia, se servirá V. S. remitirme para el día 1.º de marzo próximo:

1.º Un estado en que conste la existencia de cartuchos metálicos de 11 y 14 mm. inútiles, qué cantidad de ellos se hallan empacados, y precio que, á juicio de la Junta facultativa del establecimiento, puede asignarse á cada millar.

Y 2.º Otro estado en que figure la existencia de pólvora inútil clasificada, con expresión de la que se halla empacada, clase de los empaques y precio que la Junta facultativa de la dependencia estima puede asignarse al kilogramo.

Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 5 de febrero de 1892.

El General Subsecretario,  
*Bugallal*

Señores Directores de los **Parques, Fábricas, Museo y Escuela Central de Tiro de Artillería** (excepto los del distrito de **Cataluña**).

# SECCION DE ANUNCIOS

## PRONTUARIO DE LOS DESTINOS CIVILES

POR

ENRIQUE MHARTÍN Y GUIX

Extenso y metódico compendio de la legislación vigente en materia de *destinos civiles, reservas gratuitas, cruces pensionadas, retiros, jubilaciones* é ininidad de instrucciones y notas referentes al *curso de instancias, tramitación de expedientes* y cuantos *recursos contencioso-administrativos* ofrece la ley á todos los que consideren lesionados sus derechos y quieran elevar sus quejas ante el Consejo de Estado.

Recomendamos á todos los jefes de dependencias y de cuerpo este libro, que resulta de imprescindible aplicación en las oficinas militares, llamadas por la ley á intervenir en los asuntos de que trata, y que, no obstante sus 60 *páginas de esmerada impresión*, se vende al ínfimo precio de *cincuenta céntimos* ejemplar en las principales librerías; pudiendo dirigirse los pedidos, con inclusión de su importe en sellos de franqueo, al autor, Ministerio de la Gobernación.

**OBRAS EN VENTA EN LA ADMINISTRACIÓN DEL «DIARIO OFICIAL»**

y cuyos pedidos han de dirigirse al Administrador del mismo

## ESCALAFÓN DEL ESTADO MAYOR GENERAL DEL EJÉRCITO

Y ESCALAS DE LOS CORONELES DE LAS ARMAS, CUERPOS É INSTITUTOS EN 1.º DE ENERO DE 1892

Terminada ya la impresión y tirada, pueden hacerse los pedidos y remitir su importe al Administrador del *Diario Oficial y Colección Legislativa*.

También se hallará de venta en casa de los señores Viuda é Hijos de Fernández Iglesias, Carrera de San Jerónimo, 10, almacén de papel y objetos de escritorio.

Precio de cada ejemplar, 3 pesetas en la Península y 5 en Ultramar.

*Colección Legislativa* del año 1875, tomos 1.º, 2.º y 3.º, á 5 pesetas uno.

*Idem id.* de 1876, 1886, 1887, 1888, 1889 y 1890, á 10 pesetas uno.

*Formularios para la práctica del Código de Justicia Militar*, por el auditor de guerra D. Javier Ugarte.—Declarados oficiales y de observancia obligatoria por real orden de 5 de febrero de este año (D. O. núm. 28).

*Cartilla de las leyes penales del Ejército*, arreglada al Código de Justicia Militar, por el auditor de guerra D. Javier Ugarte.—Declarada oficial, para su lectura á las clases de tropa, por reales órdenes de 19 de mayo y 9 de junio de 1885, reiteradas por la de 6 de febrero de este año (D. O. núm. 29), 1 peseta los *Formularios* y 0'50 céntimos la *Cartilla*.

**OBRAS EN VENTA EN EL DEPÓSITO DE LA GUERRA**

y cuyos pedidos han de dirigirse directamente al Jefe del mismo

Hoja de estadística criminal y los seis estados trimestrales números 1 al 6, á 0'25 pesetas cada uno.

*Escalafón general y Reglamento de la Real y Militar Orden de San Hermenegildo*.—Precio 1'25 pesetas el ejemplar.

*Reglamento de grandes maniobras y de ejercicios preparatorios para las mismas en tiempo de paz*.—Precio 0'50 pesetas.

*Reglamento de Transportes militares por ferrocarril*, puesto en vigor por real decreto de 24 de marzo de 1891.—Precio, 1 peseta.

*Contratos celebrados entre el Estado y las Compañías de Ferrocarriles*.—Precio, 0'25 pesetas.

*Código de Justicia Militar*.—Precio 1 peseta el ejemplar.

*Historia del Alcázar de Toledo*, por D. Francisco Martín Arrúe y D. Eugenio de Olavarría y Huarte.—Precio 6 pesetas.

**Mapa militar itinerario de España.**—Se hallan de venta, iradas en tres colores, y al precio de 2'50 pesetas cada una, las hojas de signos convencionales y las que, en orden de colocación, tienen los números 45, 46, 55, 56, 64 y 65, que comprenden, respectivamente, parte de las provincias de Madrid, Guadalajara, Cuenca, Toledo, Segovia. — Cuenca, Guadalajara, Valencia, Teruel.—Madrid, Cuenca, Toledo, Ciudad Real.—Cuenca, Valencia, Albacete.—Badajoz, Ciudad Real, Córdoba.—Ciudad Real, Albacete, Jaén.

	Ptas. Cts.		Ptas. Cts.
Mapa itinerario militar de España (hoja).....	2'50	Memoria de este Depósito sobre organización militar de España, tomos I, II, IV y VI, cada uno.....	10'00
Idem mural de España y Portugal, escala, $\frac{1}{500.000}$ .....	12'50	Idem tomos V y VII, cada uno.....	7'50
Idem de Italia.....	3'00	Idem id. VIII.....	4'50
Idem de Francia.....	5'00	Idem id. IX.....	5'00
Idem de la Turquía europea.....	10'00	Idem id. X.....	6'00
Idem de la id. Asiática, escala, $\frac{1}{1.850.000}$ .....	3'00	Idem id. XI, XII y XIII, cada uno.....	7'50
Idem de Egipto, escala, $\frac{1}{500.000}$ .....	1'00	Libreta del habilitado de ejercicio de 1889-90.....	3'00
Idem de Burgos, escala, $\frac{1}{200.000}$ .....	7'50	Idem de ejercicios anteriores.....	2'50
Idem de España y Portugal, escala, $\frac{1}{1.500.000}$ 1881.....	2'00	Reglamento para las cajas de recluta, aprobado por real orden de 20 de febrero de 1879.....	1'00
Mapa itinerario de las Provincias Vascongadas y Navarra.....	2'00	Idem de exenciones para declarar, en definitiva, la utilidad ó inutilidad de los individuos de la clase de tropa del Ejército que se hallen en el servicio militar, aprobado por real orden de 1.º de febrero de 1879.....	1'00
Idem id., de id., id., id., estampado en tela.....	3'00	Idem de la Orden del Mérito Militar, aprobado por real orden de 30 de octubre de 1878.....	1'00
Idem id., de Cataluña.....	2'00	Idem de la Orden de San Fernando, aprobado por real orden de 10 de marzo de 1866.....	1'00
Idem id., de Andalucía.....	2'00	Idem de la Real y Militar Orden de San Hermenegildo.....	0'50
Idem id., de id., en tela.....	3'00	Idem de reserva del Cuerpo de Sanidad Militar, aprobado por real orden de 14 de marzo de 1879.....	0'50
Idem id., de Granada.....	2'00	Reglamento de las músicas y charangas, aprobado por real orden de 7 de agosto de 1875.....	0'25
Idem id., de id., en tela.....	3'00	Idem relativo al pase y ascenso de los jefes y oficiales á los ejércitos de Ultramar, aprobado por real orden de 1.º de marzo de 1867.....	1'00
Idem id., de Extremadura.....	1'50	Idem para la redacción de las hojas de servicio.....	0'50
Idem id., de Valencia.....	3'00	Idem para el régimen de las bibliotecas.....	0'50
Idem id., de Burgos.....	2'00	Reglamento para el servicio de campaña.....	2'00
Idem id., de Aragón.....	2'00	Idem provisional de remonta.....	0'50
Idem id., de Castilla la Vieja.....	3'00	Idem sobre el modo de declarar la responsabilidad ó irresponsabilidad, y el derecho á resarcimiento por deterioro, etc.....	0'50
Idem id., de Galicia.....	2'00	Idem de Hospitales militares.....	1'00
Mapa de Castilla la Nueva (12 hojas) $\frac{1}{200000}$ .....	3'00	Idem para el personal del Material de Ingenieros.....	0'50
Plano de Burgos.....	2'50	Idem de indemnizaciones por servicios especiales o comisiones extraordinarias.....	0'50
Idem de Badajoz.....	2'50	Ley de pensiones de viudedad y orfandad de 25 de junio de 1864 y 3 de agosto de 1866.....	1'00
Idem de Zaragoza.....	2'50	Idem de los Tribunales de guerra.....	0'50
Idem de Pamplona.....	2'00	Idem de Enjuiciamiento militar.....	1'50
Idem de Málaga.....	3'00	Leyes Constitutiva del Ejército, Orgánica del E. M. G. y de pases a Ultramar.....	0'75
Idem de Bilbao.....	2'50	Revista Militar Española, tomos I al XVI inclusive, cada uno.....	5'00
Carta itineraria de la Isla de Luzón, escala, $\frac{1}{500.000}$ .....	10'00	Estados de estadística criminal militar.....	0'75
Atlas de la Guerra de Africa.....	25'00	Estados para cuentas de Habilitado, uno.....	0'15
Idem de la de la Independencia, 1.ª entrega.....	6'00	Instrucción para trabajos de campo.....	4'00
Idem id., 2.ª id.....	6'00	Instrucción para la preservación del cólera.....	0'25
Idem id., 3.ª id.....	2'00	Cartilla de uniformidad del Cuerpo de E. M. del Ejército.....	0'50
Idem id., 4.ª id.....	4'00	La Higiene militar en Francia y Alemania.....	1'00
Idem id., 5.ª id.....	6'00	Dirección de los ejércitos; exposición de las funciones del E. M. en paz y en guerra, tomos I y II.....	15'00
Itinerario de Burgos, en un tomo.....	5'00	Diccionario de legislación militar, por Muñoz y Terrones.....	7'00
Idem de las Provincias Vascongadas, en id.....	5'00	Tratado elemental de astronomía, por Echevarría.....	12'50
Relación de los puntos de etapa en las marchas ordinarias de las tropas.....	4'00	Guerras irregulares, por J. I. Chacon (dos tomos).....	10'00
<b>TÁCTICAS DE INFANTERÍA APROBADAS POR REAL DECRETO DE 5 DE JULIO DE 1881</b>		Compendio teórico práctico de topografía, por el teniente coronel comandante de E. M., D. Federico Magallanes.....	6'00
Instrucción del recluta.....	0'75	Informes sobre el ejército alemán, por el General Barón de Kaulbars, del ejército ruso; traducida de la edición francesa por el capitán de Infantería D. Juan Serrano Altamira.....	5'00
Idem de sección y compañía.....	1'25	El «Dibujante militar».....	20'00
Idem de batallón.....	2'00	Estudio de las conservas alimenticias.....	0'75
Idem de brigada ó regimiento.....	2'50	Reglamento de Contabilidad (G. Pallette).....	15'00
Memoria general.....	0'50	Libro Mayor.....	4'00
Instrucciones para la enseñanza del tiro con carga reducida.....	0'15	Idem Diario.....	3'50
Reglamento provisional de tiro.....	2'00	Idem de Caja.....	4'00
		Idem de Cuentas de caudales.....	1'00
<b>TÁCTICA DE CABALLERÍA</b>		Libretas de habilitado (ejercicio 1890-91).....	3'00
Instrucción del recluta á pie y á caballo.....	1'00	Pases para las Cajas de recluta (el 100).....	1'50
Idem de la sección y escuadrón.....	1'50	Idem para reclutas en Depósito (id.).....	5'00
Idem de regimiento.....	1'00	Idem para situación de licencia limitada (reserva activa) (id.).....	5'00
Idem de brigada y división.....	1'50	Idem de 2.ª reserva (id.).....	5'00
Bases de la instrucción.....	0'50	Licencias absolutas por cumplidos y por inútiles (id.).....	4'00
Tomo III de la táctica de Artillería.....	2'00	Estudio sobre la resistencia y estabilidad de los edificios sometidos á huracanes y terremotos, por el general Cerero.....	10'00

(1) Corresponden los tomos II, III, IV, V y VI de la Historia de la Guerra de la Independencia, que publica el Excmo. Sr. General D. José Gómez de Arceche; los pedidos se sirven en este Depósito

Se sirven los pedidos de provincias, dirigiéndose de oficio ó en carta particular, según los casos, al Excmo. Sr. General de brigada, Jefe del Depósito de la Guerra, sin otro recargo que los gastos que ocasione el envío, advirtiendo que este Centro no pasa cargos contra los Cuerpos ni dependencias, más que en los morosos de pago, según previene el art. 11 del reglamento vigente, y que los pagos han de hacerse sin quebranto de giro.

No existen en este establecimiento más obras ni impresos que los anunciados en este catálogo